Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de octubre de 2014.

Autos y Vistos; Considerando:

Que en razón de que podría encontrarse prescripta la acción en los autos principales, corresponde ordenar la suspensión del trámite del presente recurso de queja a las resultas de la decisión que al respecto tomen los jueces de la causa.

Por ello, se resuelve: Suspender el trámite de este recurso de hecho hasta la resolución definitiva de la cuestión de prescripción. Hágase saber a la Corte de Justicia de la Provincia de Salta para que le imprima el trámite que corresponda, cuya resolución final deberá ser comunicada a esta Corte. Notifíquese y resérvese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso de hecho deducido por la **Dra. Ana Laura Carrizo Reyes, Defensora de Juicio y Ejecución Nro. 3, Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta,** en representación de **Sixto Albornoz, Rafael Benítez, Marcos Fernando Beite, Marcos Antonio Romero, Jorge Ricardo Orosco, Vanesa Quispe, Ernesto Irahola, Adela Susana Asencio, Elva Melisa Escalante y Judith Betsabé Escalante.**

Tribunal de origen: **Corte de Justicia de la Provincia de Salta.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores de Segunda Nominación, Distrito Judicial Tartagal, provincia de Salta.**